

"Por medio de la cual se establece y reglamenta el horario de trabajo para compensar jornada laboral de fin de año en la Dirección Territorial de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, para la vigencia 2019"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de la Guajira, CORPOGUAJIRA, en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las que le fueron conferidas en el numeral 8° del artículo 29 de la Ley 99 de 1993,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, señala que dentro del límite máximo de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, el jefe de la respectiva entidad está facultado para señalar el horario de trabajo y las modalidades de las jornadas conforme a las cuales debe prestarse el servicio.

Que el numeral 11 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, establece como deber de todo servidor público, dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales.

Que el Artículo 2.2.5.5.53 del Decreto 648 de 2017 señala que los organismos y entidades de la rama ejecutiva de los órdenes nacional y territorial podrán implementar mecanismos que, sin afectar la jornada laboral y de acuerdo con las necesidades del servicio, permitan establecer distintos horarios de trabajo para sus servidores.

Que atendiendo lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley No 1857 de 2017, el trabajador y el empleador podrán convenir un horario flexible sobre el horario y las condiciones de trabajo para facilitar el cumplimiento de los deberes familiares mencionados en el considerando anterior.

Que la Corporación dentro del Plan de Bienestar Social Laboral para la vigencia 2019 indica como una de sus áreas de intervención la calidad de vida laboral, entendida como la existencia de condiciones laborales que permitan la satisfacción de las necesidades básicas de los servidores públicos, así como su motivación y el rendimiento laboral.

Que la Ley 1361 de 2009 establece en su artículo 5° que son deberes del Estado entre otros, establecer programas dirigidos a permitir el desarrollo armónico de la familia.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública expidió la Circular Externa No 12 del 9 de Noviembre de 2017, en la cual señala que los jefes de los organismos deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral para que los servidores compartan con su familia en un espacio suministrado por la entidad.

Que la Corporación considera de interés armonizar la vida laboral con la familiar de los colaboradores, como una forma de lograr una mayor motivación en los servidores públicos, siendo las fechas de fin de año un espacio propicio para el encuentro familiar y generar felicidad en los funcionarios de la entidad.

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Establecer el siguiente horario de trabajo para la Dirección Territorial de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira:

De lunes a jueves de 7:00 a.m a 12:00 m - 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

En las siguientes fechas:

Octubre: 1,2,3,7,8,9,10,15,16,17,21,22,23,24,28,29,30 y 31.

Noviembre: 5,6,7,12,13,14,18,19,20,21,25,26,27 y 28.

Parágrafo: El periodo señalado corresponde a 32 horas laborales.



Corpoquajira

2672

RESOLUCION No.

DE 2019

(30 SEP 2019)

"Por medio de la cual se establece y reglamenta el horario de trabajo para compensar jornada laboral de fin de año en la Dirección Territorial de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, para la vigencia 2019"

Artículo 2º. Los turnos para compensar y garantizar la prestación del servicio en la Dirección Territorial de la corporación corresponde a:

- A. Descansarán en el periodo del 23 al 27 de Diciembre de 2019.
- B. Descansará en el periodo del 30 de Diciembre de 2019 al 3 de Enero de 2020.

Parágrafo- El Director Territorial deberá elaborar un cuadro con los horarios de sus colaboradores y remitir a la Coordinación de Talento Humano.

Artículo 3º. En el caso que algún servidor público no desee optar por el horario establecido para compensar la jornada laboral de fin de año, puede manifestarlo por escrito a su superior inmediato con copia al área de Talento Humano; dicho funcionario continuara con el horario tradicional de la institución.

Artículo 4º. Es responsabilidad del Director Territorial velar por la prestación del servicio, el cumplimiento de la jornada laboral y el horario, e informar cualquier incumplimiento que se presente.

Artículo 5º. Al cumplirse el periodo y el horario de trabajo para compensar la jornada laboral de fin de año, señalado en el artículo primero de la presente resolución, la corporación retorna al horario tradicional.

Artículo 6º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, a los

30 SEP 2019

LUIS MANUEL MEDINA TORO
Director General

Proyecto: F.MOLINA
Revisor: Z. SALCEDO